

La Dorada, Caldas 7 de octubre de 2024.

Señores:

**Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales**

Manizales, Caldas

**JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.820.462 expedida en Manizales Caldas, mayor de edad, vecino de este municipio, actuando en calidad de servidor de carrera, en el cargo de **SECRETARIO** municipal del **JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**, para el cual me posesioné el día 24 de julio de 2023, respetuosamente me permito solicitar **traslado** para ser efectivo en el siguiente cargo: **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MARMATO – CALDAS**.

La presente solicitud la realizo atendiendo que mi núcleo familiar y social se encuentra consolidado en la ciudad de Manizales, Caldas; así mismo, previo a mi ingreso a la rama judicial trabajé en la ciudad de Manizales durante cerca de 6 años, municipalidad en la cual residía junto a mi hijo de tres años, mismo que; también tiene su arraigo familiar consolidado en la referida municipalidad, ya que él nació y se encuentra acompañado de su mamá y abuelos; así pues, son situaciones personales que me llevan a solicitar el traslado a fin de seguir construyendo una vida en familia.

Aunado a lo anterior, para mí es importante el acceso a estudios presenciales en materia de posgrados y estar retirado de Manizales complica mis aspiraciones que se verán efectivamente afectadas; sin embargo, si se me concede el traslado a una ciudad que claramente es reconocida por su gran oferta académica en materia universitaria, me beneficiaría en mi crecimiento personal y profesional.

Por otra parte, es imponente tener en cuenta que la ultima a última calificación en firme exigida por el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 tiene como objeto, entre otros, servir como un criterio de asignación en caso de que varios funcionarios apliquen para ese mismo traslado. En ese orden de ideas, la solicitud de una **CALIFICACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL** no satisface materialmente el fin constitucional perseguido por la normatividad que regula la figura.

Concluir lo contrario implicaría imponerle al solicitante una carga formal que, dada su situación particular, resultaría de imposible cumplimiento y, en esa dirección, sería violatoria

de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la igualdad con un impacto sensible en el ejercicio de sus garantías constitucionales al trabajo y al acceso a cargos públicos en virtud del principio del mérito. (Sentencia del 12 de mayo de 2022, M.P. MYRIAM ÁVILA ROLDÁN, radicación N°11001023000020220066900.)

Así mismo, es significativo señalar que este servidor elevó anteriormente solicitud de traslado ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, ostentando las mismas condiciones que actualmente reviste la presente solicitud; obteniendo **CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA17-10754. (concepto CO24-2164)

Ahora bien, de conformidad con los artículos primero y décimo segundo del acuerdo PSSAA10-6837 de 2010, es posible dar concepto favorable a la petición de traslado que elevo para asumir el cargo de **JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA MARMATO – CALDAS.**, en razón a que las funciones judiciales allí desarrolladas son afines con las que en la actualidad ejerzo en el cargo de **SECRETARIO DEL JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**, además ambos cargos son de la misma categoría y para los cuales se exigen los mismos requisitos.

Cabe señalar que elevo esta petición ante ustedes, por tratarse de dos cargos de la misma sede territorial; así mismo, vale la pena decir que el cargo **JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA MARMATO – CALDAS.**, se encuentra **VACANTE** y como tal es apto para ser susceptible de traslado, según el formato de opción de sede publicado por dicha seccional para el mes de octubre de 2024 y que adjunto a la presente.

Por otra parte, no se allega calificación de servicios integral atendiendo que la calificación servicios del **JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS** correspondiente al período de servicios comprendido entre el 01 de enero y el 23 julio de 2023 solo fue emana por la titular del juzgado hasta el día 22 agosto de 2024 y recurrida en la misma data, sin que a la fecha se encuentre resuelto el recurso interpuesto; por tal razón, se allega la calificación de los **JUZGADOS 003 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS y 004 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS** correspondientes al periodo de servicios del año 2023 por separado.

Como conclusión de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Honorable Sala Administrativa Consejo Seccional – Manizales, se sirva acceder a lo peticionado y en consecuencia conceda el traslado del suscrito para el cargo de **JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA MARMATO – CALDAS.**

Adjunto a la presente copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Posesión de fecha 24 de julio de 2023.
2. Resolución N° 011 de fecha julio 07 de 2023 expedida por el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas.
3. Oficio N° CSJCAO23-997 de fecha 09 de junio de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
4. Formato opción de sede juzgados municipales Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
5. Calificación de servicios Juzgado 003 Promiscuo Municipal De La Dorada
6. Calificación de servicios Juzgado 004 Promiscuo Municipal De La Dorada
7. Concepto Favorable de Traslado Emitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial. (CJO24-2164)

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 8 # 14-70 Barrio San Antonio de La Dorada - Caldas.  
Celular 3117256469.

**AUTORIZACIÓN:** Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente al Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial para recibir notificaciones en el correo electrónico [jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



**JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**  
Secretario Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	VARGAS JIMÉNEZ	Nombres	JONATHAN		
Cédula	1.053.820.462	Cargo en Carrera	SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	Desde	24 / 07 / 2023
Corporación o Juzgado	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL	Municipio	LA DORADA		
Cargo en Provisionalidad	DESPACHO	Desde	Día Mes Año	Hasta	Día Mes Año
Periodo Evaluado	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año	Día Mes Año
Fecha de la Evaluación		Día Mes Año			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	(0 - 12) 12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	(0 - 10) 10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	(0 - 5) 5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	(0 - 5) 5
	Argumentación y valoración probatoria.	(0 - 4) 3
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	(0 - 2) 1
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	(0 - 2) 1
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	(0 - 2) 2
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>(0 - 42) 39</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	(0 - 33) 31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	(0 - 6) 4
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	(0 - 6) 6
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>(0 - 45) 41</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	(0 - 2) 2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	(0 - 2) 2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	(0 - 2) 2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	(0 - 3) 3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	(0 - 1) 1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	(0 - 1) 1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	(0 - 1) 1
	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	





**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

**NOTIFICACIÓN**

En La Dorada, Caldas, a los diecisiete (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se notifica personalmente al (la) señor(a) JONATHA VARGAS JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.820.462 expedida en Manizales, Caldas, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No 1.053.820.462 de Manizales, Caldas

C.C. No. 1.104.674.747 de Herveo, Tolima

Nombre: : **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**

Nombre: **JHONNY ANDRES RAMÍREZ GÁLVEZ**

**RENUNCIA A TÉRMINOS**



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	VARGAS JIMÉNEZ	Nombres	JONATHAN		
Cédula	1.053.820.462	CARGO EN CARRERA	SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	DESDE	19 07 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	LA DORADA		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPECHO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año	Día Mes Año
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día Mes Año			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	8
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	3
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	2
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	1
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	1
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>30</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	16
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	3
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>25</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la Información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR

CARGO	JUEZA	FIRMA
		 ANDREA PÉREZ ZAPATA

NOTIFICACIÓN

En La Dorada, Caldas a los (22) días del mes de Ago del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) Jonathan Vargas Jiménez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.820.462 expedida en Manizales, Caldas, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

22/09/2024.

C.C. No 1.053.820.462 de Manizales, Caldas

Nombre: : JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ

**RENUNCIA A TÉRMINOS** - No Renuncio a términos

Quien notifica,

C.C. No. 10.174.708 La Dorada, Caldas

Nombre:

Jairo Iván Rivera





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>			<b>11</b>

**2.4. FACTOR PUBLICACIONES**

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0
<b>TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)</b>	<b>0</b>

**2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.**

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Presenta buenas relaciones y gentileza con sus compañeros de trabajo .  
Mantiene su puesto de trabajo limpio y es puntual.  
Presentó fallas con el cumplimiento de labores a cargo tales como la proyección de autos tardía o memoriales sin tramitar, liquidaciones de crédito sin proyectar y con mucho tiempo de habersele asignado, los cuales dejó sin resolver al ser trasladado, lo que conllevó a la sobrecarga laboral de los demás compañeros y la suscrita; no realizaba ejecutoria, ni control de términos con rigurosidad, lo que derivó en múltiples yerros y a que pasara despacho un fallo de tutela después de casi 3 meses desde su presentación.

<b>3. CALIFICACIÓN INTEGRAL -- PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)</b>		
SATISFACTORIA	EXCELENTE	
	BUENA	66
INSATISFACTORIA		

**4. RESOLUCIÓN**

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

**MOTIVACIÓN:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_) y el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

**SEGUNDO:** Retirar del servicio a \_\_\_\_\_, del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

**TERCERO:** La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-

**ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 006**  
**(JULIO 24 DE 2023)**

**POSESIONADO:** JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
**CARGO:** SECRETARIO  
**JUZGADO:** TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA  
DORADA, CALDAS.  
**FECHA:** JULIO 24 DE 2023.  
**HORA:** 8:00 A.M.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL.** La Dorada- Caldas, lunes veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) compareció ante este Despacho **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 1.053.820.462, la cual exhibió, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO EN PROPIEDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración Judicial), por reunir los requisitos de ley, para la cual fue nombrado mediante Resolución Nro. 011 del nueve (09) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Para tal efecto, el posesionado adjuntó los siguientes documentos:

- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.
- Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración juramentada de bienes.

Seguidamente, la suscrita Juez, le recibió el juramento de rigor previa imposición del artículo 389 del C.P. Penal, por cuya gravedad prometió

cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando debidamente posesionado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia, se firma por quienes en ella intervinieron después de leída y aprobada.



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**

Jueza



**JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**

Posesionado



**JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA DORADA-CALDAS**

**R E S O L U C I Ó N No. 011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN  
PROPIEDAD DE SECRETARIO**

La suscrita **JUEZ TERCERA PROMISCOO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 09 de Junio del año en curso, se recibió del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el Oficio Nro. CSJCAO23-997, a través del cual se *“Remite lista de elegibles y conceptos de traslado favorable para el cargo Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260635”*.

Que mediante Acuerdo CSJCAA23-72 del 15 de mayo de 2023 se formuló lista de elegibles para proveer el cargo de secretario, encontrándose como primera opción, la Dra. DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía 30327586, así:

LISTA DE ELEGIBLES:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
30327586	DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO	CARRERA 2 # 16 – 02 La Dorada, Caldas	3017717374	<a href="mailto:dianamzg@hotmail.com">dianamzg@hotmail.com</a>
1060652673	MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA	CARRERA 3 # 11 – 17 Villamaría, Caldas	3105743988	<a href="mailto:sagimayra@hotmail.com">sagimayra@hotmail.com</a>
1053807290	JULIAN DAVID MARQUEZ TORO	CALLE 17 # 2 - 38 APTO 102 La Dorada, caldas	3043759172	<a href="mailto:juliandavidmarqueztoro@gmail.com">juliandavidmarqueztoro@gmail.com</a>
1053787946	FEDERICO ANDRES VELEZ FRANCO	CARRERA 6 # 9 -8 EDF LUCIANA APTO 401 CHIPRE Manizales, Caldas	3207215037	<a href="mailto:federico-velez@hotmail.com">federico-velez@hotmail.com</a>

Que mediante Resolución CSJCAR22-267 del 17 de mayo de 2023, **en primer lugar**, se emitió concepto favorable de traslado, como servidor de carrera, al señor JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, quien ostenta en propiedad el cargo

de Secretario Municipal en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, para el cargo de Secretario de este juzgado.

Que mediante Resolución CSJCAR22-264 del 17 de mayo de 2023, **en segundo lugar**, se emitió concepto favorable de traslado, como servidora de carrera, a la señora NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía 30.239.834, quien ostenta en propiedad el cargo de Secretaria Municipal en el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, para el cargo de Secretario de este juzgado.

CONCEPTOS DE TRASLADO:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1053820462	JONATHAN VARGAS JIMENEZ	CARRERA 28D No. 68-04 barrio Palermo, Manizales, caldas	3117256469	<a href="mailto:jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co">jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
30239834	NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES		3017275735	<a href="mailto:naloemo12@hotmail.com">naloemo12@hotmail.com</a>

Que en la actualidad, el cargo de Secretario de este Juzgado se encuentra provisto en la forma indicada en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 720 de 1996 (provisionalidad) por la abogada MONICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.061.625.050, designada mediante Resolución No 025 del 11 de octubre de 2022.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro 07-0448 del 05 de julio del 2023, para realizar un nombramiento en propiedad en el cargo de Secretario, de este juzgado.

Que para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, no solo deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 720 de la Ley estatutaria de administración de justicia, que establece que la provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer en propiedad para los empleos en vacancia definitiva, una vez se hayan superado todas las etapas del proceso de selección, sino que también será necesario tomar en consideración el artículo 134 de la misma norma, referente a los traslados, que indica que *"se produce el traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial"*

Que en aras de escoger la persona idónea para ocupar el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se hizo necesario cotejar las hojas de vida de los aspirantes que se encontraban en primer renglón tanto de la lista de elegibles, como el primero de la lista de traslados, hojas de vida de los mismos, los puntajes obtenidos al momento ingresar a la carrera judicial y el historial laboral.

Que de conformidad con la jurisprudencia constitucional y la Ley Estatutaria de administración de justicia, el mérito es el único criterio que debe regir en el ingreso y la permanencia en la carrera judicial. Frente a

este punto la Corte Constitucional, en Sentencia C-295 de 2002, dispuso lo siguiente:

"Cabe precisar sin embargo que para no contrariar el principio de igualdad (art. 13 C.P.) y el principio del mérito que orienta la carrera judicial (art 125 C.P.) Debe ser este último principio el que rija la aplicación de la norma que se introduce en la Ley Estatutaria y que en consecuencia tanto la posibilidad de aceptar la solicitud del o los interesados, como, si es del caso, la selección de la persona que pueda ser trasladada, deberá tomar en cuenta los méritos de cada uno tanto en relación con sus condiciones de ingreso a la carrera judicial, como en el desempeño de su función.

Así mismo, ante varias solicitudes de traslado para una misma vacante la Corte concluye que deberán existir elementos objetivos para la selección del servidor que podrá ser beneficiado con el traslado, basados en las condiciones de ingreso a la carrera judicial y en los resultados de las evaluaciones en el desempeño de la función de cada uno de los solicitantes, de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Ley Estatutaria."

Que de conformidad con lo establecido por el Máximo Órgano Constitucional, el nominador debe contar con elementos objetivos para la selección del servidor que entrará a ocupar un cargo de carrera, los cuales deben estar basados en los méritos, respecto a las condiciones de ingreso a la carrera judicial y al desempeño de las funciones, tanto de los que solicitan el traslado, como de los que se encuentran en el listado de elegibles para proveer la respectiva plaza judicial.

Que para cumplir con tales mandatos se deben cotejar las hojas de vida de las personas que están aspirando al cargo, bien sea por traslado o por ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, para este caso puntual se realizará tal comparación entre el primero de la lista de elegibles y el primero que se encuentra en lista de emisión de conceptos favorables, esto es, señores DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO Y JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, respectivamente.

Que en virtud de lo anterior, se revisaron las hojas de vida de los atrás citados, certificaciones de experiencia laboral, los estudios adelantados, los puntajes obtenidos en el respectivo concurso de méritos para ingresar a la Rama Judicial, encontrando lo siguiente:

Que según la información consignada en la hoja de vida de la Dra. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO, se evidencia la siguiente:

i) Información académica:

- ✓ Especialización en Derecho Constitucional y de los Derechos Humanos, Universidad de Manizales, terminado año 2021.
- ✓ Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal. universidad libre, terminado año 2022
- ✓ Especialización en Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad, Universidad Libre de Pereira, terminado año 2018.
- ✓ Derecho, Universidad de Manizales, terminado año 2013.

ii) Experiencia Profesional:

- ✓ Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal La Dorada, Caldas, septiembre 3 de 2018 a la fecha
- ✓ Juez, Juzgado Promiscuo Municipal Belalcázar, Caldas, 02 octubre 2017 – 02 septiembre 2017
- ✓ Oficial Mayor, Juzgado Primero Ejecución Civil, 06 octubre 2015- 01 octubre 2017
- ✓ Escribiente, Juzgado Quinto Civil Municipal Manizales, Oficial Mayor y Secretaria, 5 de julio de 2006 – 05 octubre de 2015

iii) Puntaje obtenido en el concurso y con el cual pretende ingresar a la Carrera Judicial para el cargo de secretario:

- 607,31 (Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017).

Que según la información consignada en la hoja de vida del Dr. JONATHAN VARGAS JIMENEZ, se evidencia la siguiente:

i) Información académica:

- ✓ Derecho, Universidad de Caldas, mayo de 2017
- ✓ Especialización en Legislación Tributaria y Aduanera, Universidad de Caldas, 2018.

ii) Experiencia Profesional:

- ✓ Corregidor, octubre 2020 a julio 2022
- ✓ Gestor Jurídico, Grupo de Seguridad Celar, diciembre 2018 a septiembre de 2020
- ✓ Asesor Jurídico, Fundación Recuperando Sonrisas, junio de 2017 a noviembre de 2018

iii) Puntajes obtenidos al momento de ingresar a la Carrera Judicial:

- 462,77 (Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017)

De acuerdo con lo anterior, se observa que el puntaje obtenido por la Dra. ZULUAGA GIRALDO, fue de 607,31 puntos, que la ubicaron en el primer puesto de la lista de elegibles conformada para este Despacho, y en cuanto al Dr. Dr. VARGAS JIMENEZ, quien se halla colocado en el primer lugar de la lista de traslados, contó con un total de 462,77 puntos al momento de ingresar a la carrera judicial.

Que revisado el factor académico se evidencia que los señores DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO Y JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ son ambos abogados, con especializaciones y experiencias laborales posteriores a la obtención de los respectivos títulos profesionales.

Que de acuerdo con lo anterior, encuentra la suscrita funcionaria que los dos aspirantes han realizado estudio superiores especializados, y en cuanto a la experiencia laboral, se han ocupado cargos que les ha permitido adquirir conocimientos para desempeñar el cargo de Secretario, además de haber obtenido puntaje suficiente que les permite ingresar a la carrera judicial.

Que en virtud de lo anterior, se considera que cualquiera de los dos aspirantes se encuentran en capacidad de desempeñar el cargo para el cual están optando en este despacho, es por lo que esta funcionaria acoge la solicitud de traslado del Dr. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ y dispone su nombramiento para ocupar el cargo de **SECRETARIO nominado, Código 260635**

Que en virtud de lo anterior, se

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la solicitud de traslado presentada por el **Dr. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: NOMBRAR en PROPIEDAD en el cargo de SECRETARIO nominado, Código 260635**, de este despacho judicial, al Dr. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.820.462, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: ADVERTIR al** Dr. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, que de conformidad con el Artículo 133 de la ley 270 de 1996, cuenta con ocho días para aceptar o rehusar este nombramiento, vencidos los cuales y de

aceptar, contará con quince días para tomar posesión en el cargo, prorrogable por el mismo término, siempre que exista justa causa y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicial.

**Parágrafo:** Indicar al nombrado en propiedad que debe acreditar ante el despacho las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo.

**CUARTO: NOTIFICAR** de la presente Resolución a los Doctores DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO Y JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, informándoles que contra la misma, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 147 de 2011.

**QUINTO: DAR** por terminada la vinculación laboral con la servidora MONICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA, quien a la fecha ocupa el cargo de secretaria en provisionalidad, a partir de la fecha en que surta efectos legales la posesión del nombrado en propiedad, y notificarla de la presente decisión.

**SEXTO: ORDENAR** la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 a los señores DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO Y JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, a los correos electrónicos aportados, esto es, [dianamzg@hotmail.com](mailto:dianamzg@hotmail.com) y [jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co), respectivamente.

**SEPTIMO: ENVIAR copia** de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial - Área de Talento Humano y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, una vez se dé la aceptación del cargo y se haya posesionado la persona nombrada.

Dado en La Dorada, Caldas, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**JUEZ**



CSJCAO23-997  
Manizales, junio 9, 2023

Doctora  
**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
Juez Tercera Promiscua Municipal  
La Dorada, Caldas

Asunto: *“Remite lista de elegibles y conceptos de traslado favorable para el cargo Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260635”*

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir los siguientes actos administrativos, correspondientes a la lista de elegibles y los conceptos favorables de traslado para el cargo de *Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260635*.

- **Acuerdo No. CSJCAA23-72 del 15 de mayo de 2023** *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260635”.*
- **Resolución CSJCAR22-267 del 17 de mayo de 2023** *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial”*
- **Resolución CSJCAR22-264 del 17 de mayo de 2023** *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial”*

Frente al particular, de manera atenta le solicitamos, que informe a este Consejo Seccional de la Judicatura las decisiones finales que se adopten, con el fin de actualizar nuestra base de datos e informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Los datos de contacto de las personas mencionadas en los referidos actos administrativos, corresponden a los siguientes:

LISTA DE ELEGIBLES:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
30327586	DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO	CARRERA 2 # 16 – 02 La Dorada, Caldas	3017717374	<a href="mailto:dianamzg@hotmail.com">dianamzg@hotmail.com</a>

1060652673	MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA	CARRERA 3 # 11 – 17 Villamaría, Caldas	3105743988	<a href="mailto:sagimayra@hotmail.com">sagimayra@hotmail.com</a>
1053807290	JULIAN DAVID MARQUEZ TORO	CALLE 17 # 2 - 38 APTO 102 La Dorada, caldas	3043759172	<a href="mailto:juliandavidmarqueztoro@gmail.com">juliandavidmarqueztoro@gmail.com</a>
1053787946	FEDERICO ANDRES VELEZ FRANCO	CARRERA 6 # 9 -8 EDF LUCIANA APTO 401 CHIPRE Manizales, Caldas	3207215037	<a href="mailto:federico-velez@hotmail.com">federico-velez@hotmail.com</a>

CONCEPTOS DE TRASLADO:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1053820462	JONATHAN VARGAS JIMENEZ	CARRERA 28D No. 68-04 barrio Palermo, Manizales, caldas	3117256469	<a href="mailto:jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co">jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
30239834	NANCY LORENA ECHEVERRI MORALES		3017275735	<a href="mailto:naloemo12@hotmail.com">naloemo12@hotmail.com</a>

Es importante recordar que, para efectos de notificación de los aspirantes, deben tenerse en cuenta todos los datos de contacto aportados.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

MELB / FEDB / OPGO



## FORMATO PARA PRESENTAR OPCION DE SEDE

[HISTORICO OPCIONES DE SEDE](#)

[CONSULTAR OPCION DE SEDE](#)

Registrar Opcion de Sede	
<b>NOTA:</b>	<b>Solo se podra optar por máximo 2 Cargos y en caso de enviar más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.</b>
<b>Fecha de publicación:</b>	2024-10-01
<b>Fecha de fin publicación:</b>	2024-10-07
Documento:	<input type="text" value="1053820462"/>
Nombre:	<input type="text" value="JONATHAN VARGAS JÍMEN"/>
Direccion:	<input type="text" value="CARERA 28D N° 68 04"/>
Telefono:	<input type="text" value="3117256469"/>
Departamento de residencia:	<input type="text" value="CALDAS"/>
Municipio de residencia:	<input type="text" value="MANIZALES"/>
Correo:	<input type="text" value="jonathanvj17@gmail.com"/>
Cargo:	<input type="text" value="Secretario de Juzgado de Municipal Nominado"/>
<b>Opcion 1:</b>	<input type="text" value="JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA"/>
Cantidad de cargos ofertados:	<input type="text" value="1"/>
<b>Opcion 2:</b>	<input type="text" value="JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL MARMATO"/>
Cantidad de cargos ofertados:	<input type="text"/>
<b>DECLARACIÓN:</b>	<b>con el diligenciamiento y remisión de este formulario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me hago responsable de la información suministrada y que, hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoria para el(los) cual(es) estoy optando en el presente documento.</b>
	<input type="button" value="ENVIAR"/>



**CJO24-2164**

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2024

Doctor  
**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío

**Asunto:** Concepto de traslado como servidor de carrera

Doctor Vera Castellanos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, por ser competencia de ese Consejo Seccional, remito el concepto favorable de traslado contenido en el oficio CJO24-2013 del 18 de abril de 2024, emitido por esta Unidad, en ejercicio de la delegación conferida por el mencionado Acuerdo.

NOMBRE	TIPO DE TRASLADO	CARGO ACTUAL	SOLICITA TRASLADO
<b>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ</b>	Servidor de carrera	Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salento

Agradezco a usted, informar de manera inmediata a esta Unidad acerca del trámite y decisión final que adopte el nominador.

Cordialmente,

**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Antecedentes de la solicitud de traslado y concepto CJO24 - 2013 para el Consejo Seccional.

C.C. [jvargasi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jvargasi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

UACJ /CMGR/MCSO/YBGT/DIQA.